FDRS-CMA-333-2023

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

1. OBJETO DEL BIEN O SERVICIO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y LEGAL) DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS RURALES EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, PRIORIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ PARA LA VIGENCIA 2023".**

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. Servicios	77-Servicios Medioambientales	10-Gestión Ambiental	18-Auditoría ambiental	**77101800**
F. Servicios	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	15-Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	**80101500**
F. Servicios	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos	**80101600**
F. Servicios	80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11-Servicios de recursos humanos	15-Desarrollo de recursos humanos	**80111500**
F. Servicios	80-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10-Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-Ingeniería civil y arquitectura	**81101500**

3. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

La INTERVENTORÍA debe hacer la revisión de las disposiciones legales para la verificación de su respectivo cumplimiento en el desarrollo de los procesos de mejoramiento habitacional rural a cargo del CONTRATISTA de obra. De igual manera, debe realizar la orientación y acompañamiento al CONTRATISTA de obra en los aspectos que se requieran. Se contempla la siguiente normatividad legal colombiana de orden distrital y nacional, así como normas técnicas relacionadas con los sectores de infraestructura, vivienda y ambiental.

3.1. Normatividad Legal de Orden Distrital y Nacional

- Ley 367 de 1997, "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas conen situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*". Congreso de la República de Colombia.
- Decreto Nacional 1538 de 2005, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997".* Presidencia de la República de Colombia.
- Ley 400 de 1997, "*Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes*". Congreso de la República de Colombia.
- Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 "*Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1;2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015*"
- Resolución 0410 del 02 de agosto de 2021 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Publica de Vivienda de Interés Social Rural*"
- Resolución 0410 del 02 de agosto de 2021 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural- PNVISR en el marco de la Política Publica de Vivienda de Interés Social Rural*"
- Resolución 180398 de 2004, "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*". Ministerio de Minas y Energía; demás normas relacionadas que la modifiquen.
- Resolución 1409 de 2012, "*Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas*". Ministerio del Trabajo.
- Resolución 0012335 de 2012, "*Por la cual se reglamenta el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones*". Ministerio de Transporte.
- Decreto 1443 de 2014, "*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*". Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*". Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto Nacional 1285 de 2015, "*Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones*". Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto Distrital 613 de 2015, "*Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones*". Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- Resolución 0312 de 2019, "*Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".* Ministerio del Trabajo.
- Acuerdo Distrital 761 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*". Concejo de Bogotá, D. C.
- Decreto Distrital 145 de 2021, "*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*". Alcaldía Mayor deBogotá, D. C.
- DOCUMENTO TÉCNICO DE PARAMETRIZACIÓN Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR
- Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda, Ministerio de Vivienda,Ciudad y Territorio

- Plan de ordenamiento territorial vigente.
- Decreto 1071 de 2015.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, 2000.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - Norma NSR-10, 2010.
- Manual de presentación de proyectos del Consejo Profesional de Arquitectura Y Profesiones Auxiliares, 2017.
- Resolución 90708 por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
- Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40259 de 2017 se modifican y aclaran algunos artículos del Anexo General de la Resolución 90708 de 2013 y resolución 40908 de decide la permanencia del reglamento de acuerdo a lo estipulado en el Diario Oficial.
- Código Eléctrico Colombiano - NTC 2050.
- NTC ISO 9001:2015.
- NTC ISO 45001:2018.
- NTC 6304: accesibilidad de las personas al medio físico.
- Resolución 1138 de 2013, "*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones*". Secretaría Distrital de Ambiente.
- Decreto 586 de 2015, "*Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión delos Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.*". Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Presidencia de la República de Colombia.
- Resolución 330 de 2017, "*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*". Ministerio de Vivienda, Ciudad yTerritorio.
- Resolución 472 de 2017, "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados enlas actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 2184 de 2019, "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".* Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 076 de 2021, "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico rural y se dictan otras disposiciones*". Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 1257 de 2021, "*Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones*". Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Las demás normas legales vigentes aplicables.

4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

4.1 ALCANCE

La contratación tiene como propósito adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y legal para ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de mejoramiento

habitacional rural, en los territorios priorizados por el FDRS.

La INTERVENTORÍA verificará que el contratista garantice que las intervenciones a realizar en las viviendas, cada una no supere los 22 SMLMV (más 3 SMLMV adicionales que corresponden a subsidio de sostenibilidad), en el caso de mejoramiento de vivienda y 70 SMLMV en el caso de vivienda nueva.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto para realizar la interventoría, y atendiendo la necesidad de la entidad para culminar la implementación en el menor tiempo posible, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz establece adelantar el presente proceso con un presupuesto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($427.779.163).** (COP) este valor incluye I.V.A. y demás impuestos de ley.

Es de precisar que la implementación de los mejoramientos se ejecutará en la localidad de Sumapaz, localidad 20 de Bogotá, en la cuenca del Rio Sumapaz y la cuenca de Rio Blanco. El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz ha priorizado a través de anteriores convocatorias una serie de hogares para ser beneficiarios en este territorio.

El FDRS entregará al CONTRATISTA los expedientes de cada hogar beneficiario con mínimo la siguiente información:

- Plano de georreferenciación del predio viabilizado.
- Registro fotográfico estado inicial de la Vivienda.

En todo caso, el contratista de interventoría debe garantizar que está en la capacidad de adelantar la interventoría simultáneamente a la ejecución de la totalidad de las fases de cada contrato en las viviendas entregadas por FDRS a cada contratista de obra.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a realizar y atendiendo la necesidad de la entidad para culminar la implementación el menor tiempo posible, el FDRS establece adelantar el proceso de obra con un presupuesto a monto agotable. Este valor incluye costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y demás impuestos de ley. De esta manera la entidad mitiga el riesgo de concentrar la ejecución en un solo contratista de obra, por cuanto contar con dos grupos simplifica la logística y el tiempo de ejecución se logra adelantar en el tiempo estimado por la entidad.

Es de precisar que la implementación de los mejoramientos se ejecutará en los territorios descritos anteriormente, no obstante, la entidad podrá incluir más mejoramientos en cualquiera de los demás territorios que sean objeto de estructuración según sea la necesidad y hasta agotar el monto de cada contrato.

4.2 UBICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOGRÁFICA

Sumapaz es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única netamente rural y hace parte del páramo más grande del mundo. Está ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C.

Situada en el sur del Distrito Capital, la localidad de Sumapaz fue creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, que a su vez le fijó límites:

"NORTE: Desde el Alto de los Juncos siguiendo los límites del corregimiento de Nazareth hasta el sitio Boca grande de los límites del Distrito.

ORIENTE: Los límites del Distrito hasta llegar al Alto de las Oseras en los límites con el Departamento del Meta.

SUR: Desde el Alto de las Oseras siguiendo por los límites del Distrito con el Departamento del Huila.

OCCIDENTE: De los límites con el Departamento del Huila continuado por los límites del Distrito hasta el punto de partida en el Alto de los Juncos."

Los límites político-administrativos de la localidad Sumapaz son los siguientes: por el norte, limita con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el oriente, limita con los municipios cundinamarqueses de Une y Gutiérrez; por el sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio Uribe del departamento del Meta; y por el occidente, limita con los municipios cundinamarqueses de Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera.
La localidad de Sumapaz está ubicada sobre la Cordillera Oriental, allí tiene lugar el Parque Nacional Natural Sumapaz, su extensión es de 154.000 hectáreas con alturas sobre el nivel del mar que oscilan entre 1.500 y 4.360 metros y temperaturas entre 2 y 19 grados centígrados.

Por tratarse de una localidad rural, los usos del suelo en Sumapaz son agrícolas, pecuarios y forestales, principalmente. En el área delimitada como Parque Nacional Natural solo se permiten las actividades relacionadas con la conservación y la protección de los ecosistemas propios del lugar como el páramo y el bosque andino.

Además, la localidad se encuentra dividida en 3 corregimientos y 29 veredas. Estos corregimientos se dividen de la siguiente manera: el primero de ellos, el corregimiento de Nazareth compuesto por 9 veredas, el segundo, el corregimiento de Betania compuesto por 6 veredas y el tercero, el corregimiento de San Juan compuesto por 14 veredas.

Las veredas de la localidad se intercomunican entre sí y con la zona urbana de Bogotá mediante una red de vías carreteables y peatonales. El transporte de los productos de la región se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos. De igual manera se realiza el desplazamiento de los habitantes de la zona hacia sus sitios de habitación, trabajo, y estudio y hacia la zona urbana.

Hacen que tenga unas características especiales en la ejecución de proyectos diferentes a la Bogotá urbana, existen antecedentes que le generan tal connotación especial.

Ilustración 1 Localización general[1]

[1] Fuente: http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/mapas

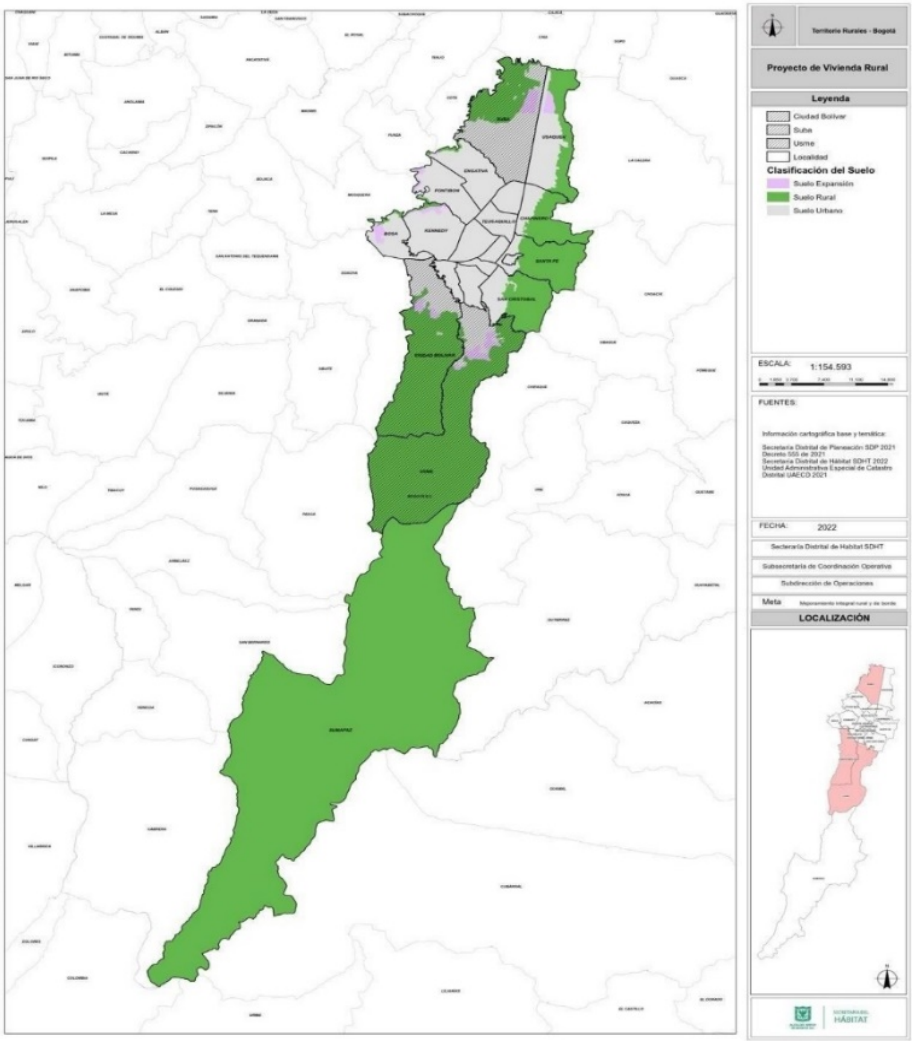

Territorio Rurales - Bogotá
Proyecto de Vivienda Rural
Leyenda
Ciudad Bolívar
Suba
Usme
Localidad
Clasificación del Suelo
Suelo Expansión
Suelo Rural
Suelo Urbano
ESCALA: 1:154.593
FUENTES:
Información cartográfica base y temática:
Secretaría Distrital de Planeación SDP 2021
Decreto 555 de 2021
Secretaría Distrital de Hábitat SDHT 2022
Unidad Administrativa Especial de Catastro
Distrital UAECD 2021
FECHA: 2022
Secretaría Distrital de Hábitat SDHT
Subsecretaría de Coordinación Operativa
Subdirección de Operaciones
Meta
LOCALIZACIÓN
HÁBITAT

Ilustración 2 Mapa veredal general[2]

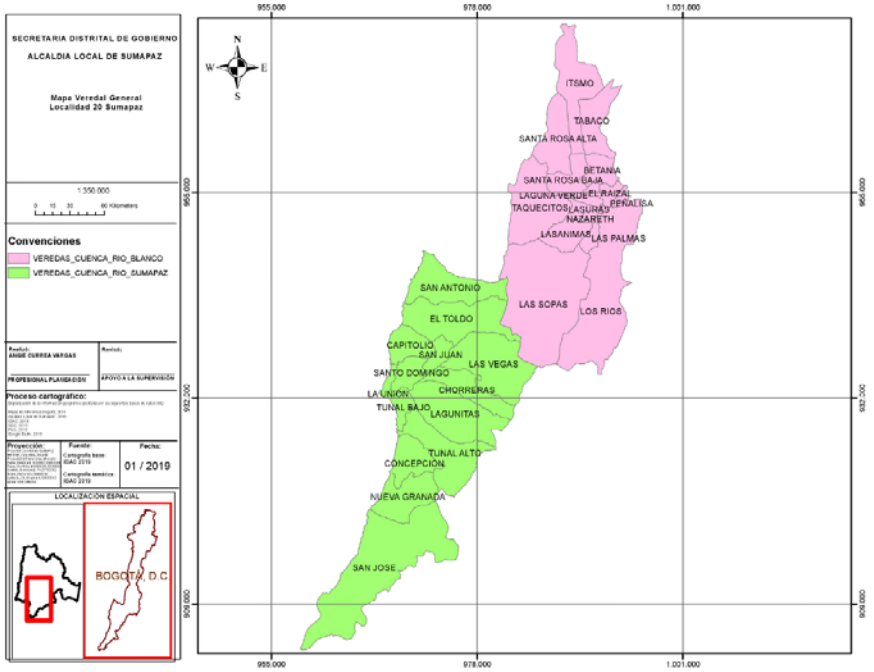
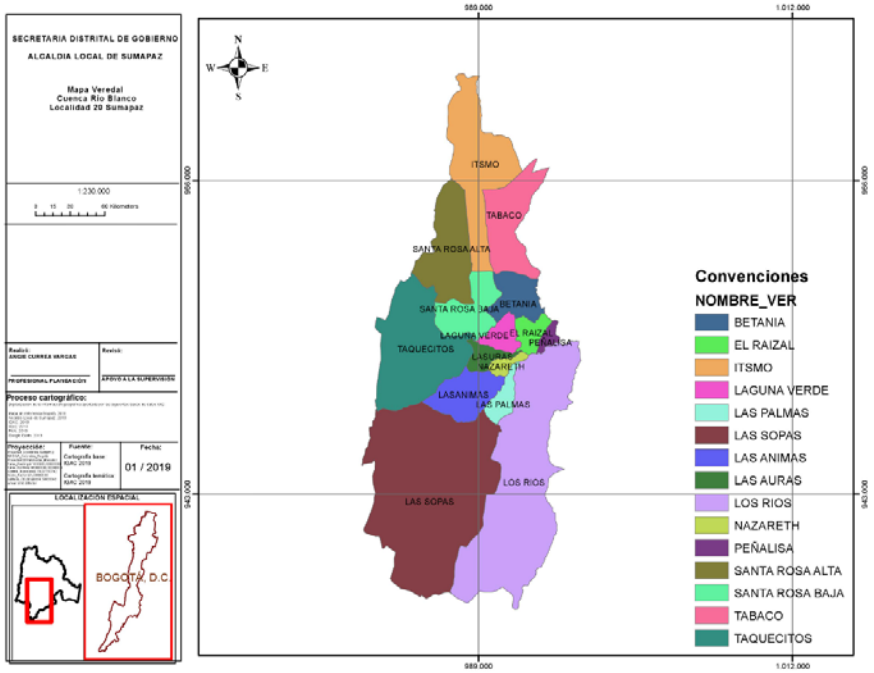


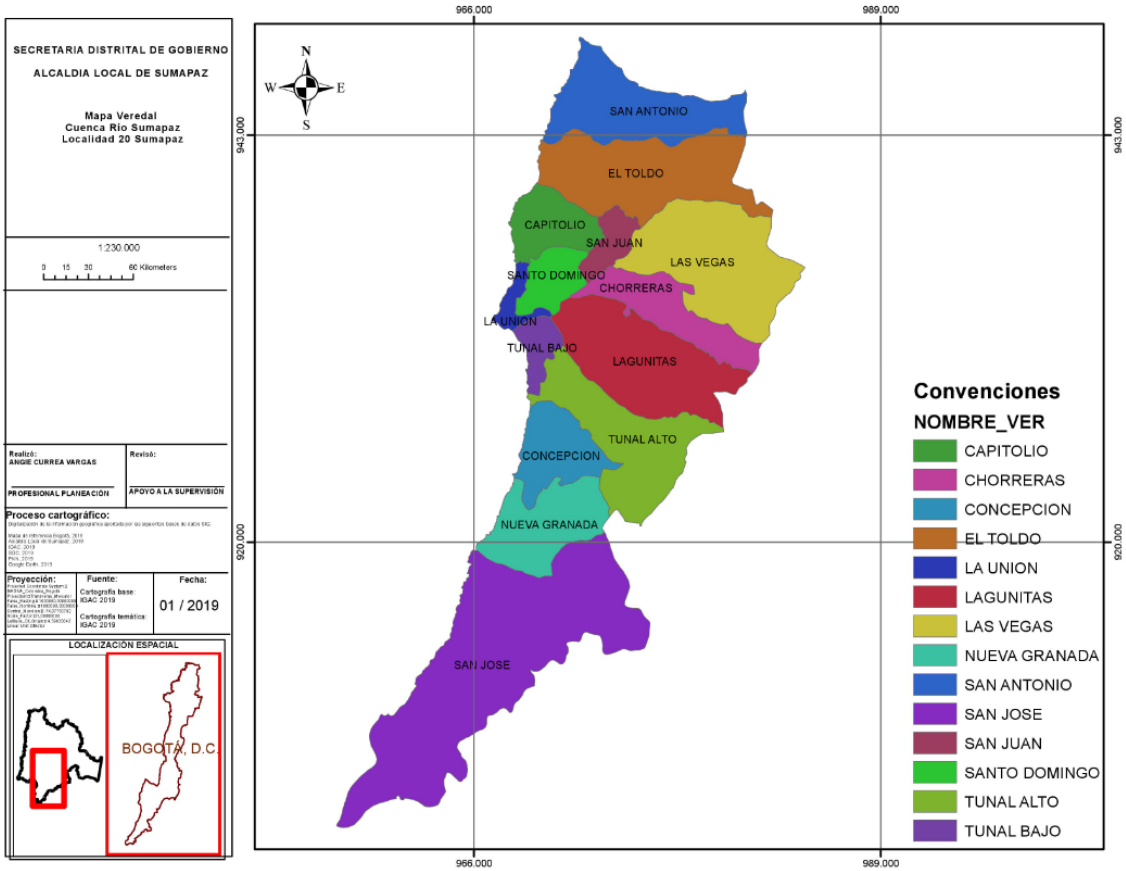
Ilustración 3 Mapa veredal Cuenca Rio Blanco[3]



[2] Fuente: http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/mapas

[3] Fuente: http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/mapas

Ilustración Mapa veredal Cuenca Rio Sumapaz[4]



4.3 ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se realiza la descripción de las etapas definidas para el desarrollo del objeto contractual de la interventoría:

- **Etapa 1 – Pre construcción / Diagnóstico (1.5 meses equivalente a 45 días):** Esta fase inicia a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, la INTERVENTORÍA, deberá validar las actividades a realizar por parte del contratista de obra, que establecerán el presupuesto de intervención por cada hogar beneficiado.
- **Etapa 2 – Ejecución de obras y cierre (6.5 meses):** Durante este tiempo el contratista realizará las intervenciones aprobadas por la INTERVENTORÍA en cada una de las viviendas beneficiadas. El inicio de obras se puede realizar a medida que se viabilice la intervención en cada vivienda, previa aprobación de la interventoría.

El plazo total para la ejecución del presente contrato de INTERVENTORÍA es de OCHO (8) meses

4.3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

Para realizar la interventoría a la ejecución del contrato de obra se han considerado dos fases:

[4] Fuente: http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/mapas

Etapa 1 – Pre construcción[5]/ Diagnóstico[6] (1.5 meses equivalente a 45 días): Corresponde a la fase en donde la INTERVENTORÍA realizará el acompañamiento pertinente a cada una de las viviendas, con el fin de verificar el estado de cada una de las viviendas junto con el CONTRATISTA de obra. Esta fase inicia previa suscripción del Acta de inicio.

Una vez suscrita el acta de inicio, la INTERVENTORÍA deberá citar al CONTRATISTA y al FDRS a una reunión de apertura del contrato en la cual se socialicen los respectivos equipos de trabajo, obligaciones y en la cual se realizará la entrega de la información base de cada vivienda.

En ese orden de ideas, la INTERVENTORÍA acompañará al CONTRATISTA de obra durante el diagnóstico vivienda a vivienda, la cual revisará, realizará las recomendaciones pertinentes y aprobará la consolidación de la información definitiva y este será quien, de fe de las cantidades de obra finales, realizadas por el contratista conforme a lo solicitado en el anexo técnico de obra.

En esta fase, la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el plan de ejecución entregado por el contratista de obra, que cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1) Cronograma de ejecución general en Microsoft Project o similar y en PDF, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación y su flujo de caja, el cual debe estar conformado por cada vivienda, indicando el tiempo de ejecución general de las obras y por cada vivienda.

Nota: Será responsabilidad del CONTRATISTA de obra e INTERVENTORÍA cumplir con los plazos pactados para la entrega de la documentación completamente revisada y aprobada, se deberá prever los tiempos de revisión y aprobación dentro de la programación de la fase 1 (Pre construcción / Diagnóstico) entregada por el contratista de obra y así no generar demoras para el inicio de la fase 2 (Ejecución de obras y cierre), el interventor podrá revisar y aprobar avances parciales con el fin de avanzar con la ejecución del contrato.

Nota 1: La INTERVENTORÍA deberá revisar con el CONTRATISTA de obra, la asignación de un espacio en el Punto de Atención al Ciudadano, en donde desarrollará actividades inherentes a la naturaleza del contrato, así como acompañamiento al CONTRATISTA de obra para la atención de ciudadanía y demás requerimientos que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz disponga.

El Contratista dará noticia al Interventor, de las modificaciones, entregándole al interventor los documentos técnicos que correspondan como son: informe de diagnóstico, presupuesto ajustado y cronograma de ejecución. Por lo anterior, la INTERVENTORÍA deberá aprobar los informes de diagnóstico de cada expediente.

En particular, durante la Etapa de Pre construcción/Diagnóstico se ejecutarán las siguientes actividades:

1. Verificar y diagnosticar las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra
2. Corroborar el alcance de las intervenciones propuestas
3. Identificar y priorizar los componentes de la vivienda que deben ser objeto del mejoramiento para

[5] Consiste en realizar las actividades de diagnóstico, estudios, diseños, presupuesto y viabilización del proyecto de intervención. Resolución 0536 de 2020, Artículo 7 Definiciones, Artículo 54.

[6] La validación deberá ser realizada por quien se encuentre facultado para la elaboración estudios técnicos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 400 de 1997 y las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, en los aspectos técnicos.

establecer las actividades de obra que se van a ejecutar
4. Realizar las mediciones pertinentes
5. Determinar las cantidades de obra a tener en cuenta por unidad de vivienda
6. Elaborar el presupuesto por unidad de vivienda sin superar el valor máximo establecido por subsidio. Igualmente, deberá contemplar la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo costos de transporte de materiales, de estudios y diseños y los que correspondan al proceso de acompañamiento social.
7. En el caso de requerir costos reembolsables el contratista deberá informar a la interventoría y a la supervisión del contrato previo a su ejecución, quienes deberán aprobar anticipadamente tal actividad sin afectar el valor de contrato, ni el valor máximo por vivienda.
8. Elaboración del informe por cada expediente incluyendo planos de detalle por parte del contratista (en los casos que aplique), presupuesto y cronograma de ejecución.
9. En los casos que aplique, el contratista deberá evaluar los módulos tipo para la realización del mejoramiento y verificar el que más se adapte a cada caso.
10. Movilización del equipo y del personal necesarios por el contratista para iniciar la etapa de construcción: De conformidad con los documentos del proceso, el contratista deberá tener a su disposición tanto el equipo como el personal, los materiales y demás insumos que requiera para la iniciación de la etapa de construcción dentro del plazo fijado para el efecto.
11. Presentación de los informes de diagnóstico por cada expediente al Interventor. Esta actividad deberá ser realizada dentro del plazo máximo establecido por la Entidad para el efecto, so pena de incurrir en la sanción correspondiente. Aunque el Interventor tiene la obligación frente al FDRS (no frente al Contratista), de analizar dichos informes y advertir y comunicar al Contratista, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia evidenciada en los informes y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, sus apéndices y en las Especificaciones Técnicas del proceso, esta comunicación del Interventor no servirá de excusa al Contratista para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el Contrato. En caso de desacuerdo respecto a los informes de diagnóstico del Contratista permiten o no conseguir los resultados exigidos en el Contrato, sus apéndices y los contenidos en las Especificaciones del proceso, se asignará la competencia para dirimir dicha controversia a cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos que se prevean en el contrato.
12. Informe de excedentes financieros, el cual deberá ser aprobado por parte de la INTERVENTORÍA

Las anteriores actividades se listan a título enunciativo, existiendo la posibilidad de añadir otras que sean requeridas de manera previa a la ejecución de la etapa de construcción. Los informes de diagnóstico presentados por el contratista deben garantizar en su integridad los resultados plasmados en las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad. Una vez culminada la etapa de Pre-construcción iniciará la etapa de ejecución. Durante ésta se deberán ejecutar las obras, de acuerdo con los expedientes realizados por el contratista y los resultados establecidos por la entidad en las Especificaciones Técnicas y en el presupuestador.

Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Contratista durante la Etapa de Construcción, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el proceso de selección. El contratista, no podrá superar el valor máximo establecido por cada vivienda de 25 SMLMV, en el caso de mejoramiento de vivienda y de 70 SMLMV, en el caso de vivienda nueva rural. Adicionalmente, el número de diagnósticos realizados por el contratista en la etapa de pre-construcción podrá ser superior y deferir en relación del número de viviendas rurales mejoradas. El diagnostico de cada vivienda se considera un paso importante y parte integral del contrato derivado del presente proceso, previo a la construcción y ejecución efectiva de las obras. Igualmente, se aclara que el número total de viviendas mejoradas puede variar dependiendo de los excedentes financieros.

LA INTERVENTORÍA deberá acompañar las visitas a cada uno de los hogares beneficiados y verificar las

condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, así como planear una priorización de intervenciones a desarrollar. Durante la ejecución de esta etapa el contratista deberá realizar todas las actividades tendientes para la ejecución de las obras de construcción y aquellas obras complementarias, de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como en las especificaciones técnicas que se establezcan en el proceso de contratación.

Para efectos de realizar la priorización de las obras y el presupuesto de cada vivienda rural a mejorar se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones (Mejoramiento habitacional rural 22 SMLMV y vivienda nueva rural 70 SMLMV):

I. Tipos de proyecto de mejoramiento de vivienda rural. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural se definen los siguientes tipos de proyectos:

a. **Locativo:** mejoramiento habitacional de la infraestructura existente. Para este tipo de intervención se priorizarán las obras en primera instancia mejorando condiciones de salubridad y saneamiento básico[7], seguidas de las condiciones de habitabilidad (cerramientos) propiamente dichas y por último las relacionadas al confort y bienestar (acabados).

b. **Modular[8]:** módulos independientes de ampliación o complemento a la infraestructura existente. Acorde a los módulos complementarios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal como se establece en su Documento de Parametrización. (Módulo habitación - habitación, cocina – habitación, baño – cocina, baño – habitación).

II. En los casos en donde se priorice adicionalmente tres (3) SMMLV como parte del subsidio de Sostenibilidad para incentivar la implementación de prácticas sostenibles, la priorización de obras se realizará acorde a lo establecido por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. En ese sentido, se entiende como implementación de prácticas sostenibles aquellas que propenden por el uso eficiente de los recursos. A continuación, se refleja la priorización de obras con el siguiente orden:

- Uso eficiente del agua: Instalación de ducha ahorradora, instalación de llaves ahorradoras, instalación de sanitario ahorrador, recolección de aguas lluvias para reusó, etc.

- Uso eficiente de energía eléctrica: Arreglo de la red eléctrica para evitar daños por sobrecarga, instalación de lámparas led, instalación de tomas de seguridad en puntos que sean fundamentales como baños y cocina, apertura de ventanas si es posible para promover la buena iluminación natural.

- Uso eficiente del aire: Promover la buena ventilación y la recirculación del aire.

- Confort: Instalación de tejas termo acústicas, instalación de cielo raso en pvc, aislamientos térmicos, aplicación de pinturas ecológicas, entre otras.

[7] Según el Decreto 1071 de 2015 "Vivienda Saludable Rural. Acción que se refiere a aquellas obras que tienen como 'finalidad mantener vivienda rural en debidas condiciones sanitarias, sin afectar la estructura portante o de soporte existente, sus características funcionales, culturales ni volumétricas. La condición para su desarrollo es cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente y la disponibilidad de una fuente mejorada de agua por parte de solución de vivienda existente.
Esta acción está asociada a dos o de las siguientes actividades:
- Habilitación o instalación de baños adecuados, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alterativa de aguas sanitarias.
- Habilitación o instalación lavadero y cocina adecuada, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alternativa aguas residuales.

[8] DOCUMENTO TÉCNICO DE PARAMETRIZACIÓN Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda, Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio 2021.

Nota: En cualquier caso, las obras resultantes de la ejecución del contrato derivado del presente proceso deberán ser funcionales, acordes a la tipología de la vivienda, al entorno rural y a los parámetros técnicos establecidos en la normatividad vigente.

El contratista de obra podrá iniciar la ejecución de las obras de los mejoramientos de vivienda ya diagnosticadas, validadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, previendo que mínimo 30 días antes de la terminación del contrato el 100% de las viviendas ya deben estar validadas y aprobadas por la interventoría.

En todo caso, el contratista de obra deberá justificar a solicitud del FDRS o de la interventoría en los casos que se requiera, las modificaciones y/o ajustes realizados durante el diagnóstico de las viviendas para su inicio de ejecución, de lo contrario se mantendrá la estructuración inicial y las obras ejecutadas sin autorización correrán por cuenta y riesgo del contratista de obra sin afectar el valor del presupuesto de la vivienda.

LA INTERVENTORÍA aprobará el cronograma y programación de actividades, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.

Se deberá realizar la programación para cada una de las viviendas a intervenir dentro de un mismo diagrama de GANTT.

Dentro del Cronograma que deberá presentar el CONTRATISTA es importante resaltar que deberá contener:

1. Definir las actividades: Identificar cada una de las acciones que se deben ejecutar para la ejecución del contrato desde el diagnóstico hasta la ejecución de cada vivienda y en su conjunto la totalidad de la obra.
2. Secuenciar las actividades: Analizar qué tipo de dependencias y precedencias existe entre las actividades de obra que derive cada mejoramiento habitacional.
3. Estimar la duración de las actividades: Calcular el tiempo necesario para Completar cada actividad, teniendo en cuenta factores constructivos, los cuales presentarán variables, respecto a necesidad del hogar.
 Desarrollar el cronograma: En el marco del plazo establecido, el cual deberá integrar de manera clara y tacita en un diagrama Gantt en comento la secuencia, establecer parámetros de entrega, cumpliendo así con cada uno de los requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada vivienda según se establezca, definiendo fecha de inicio y fecha de terminación, partiendo de la característica principal que serán **63 mejoramientos habitacionales**, que representan atributos y modalidades constructivas cambiantes.
4. Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el cronograma, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución de avance físico de la obra por cada una de las viviendas y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en el cronograma (Previa aprobación de la Interventoría y Visto Bueno de la Supervisión).

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la fase 1 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión.

Producto	Acciones	Evidencias
Diagnóstico de cada vivienda	Acompañar y aprobar el estado de cada una de las viviendas relacionadas y/o priorizadas previamente por el FDRS.	Informe de diagnóstico y aprobación que debe contener: • Número de viviendas que conforman el proyecto. • Cantidades de obra y Presupuestos finales a ejecutar.

Etapa 2 – Ejecución de obras y cierre (6.5 meses): Durante este tiempo la INTERVENTORÍA realizará el respectivo control y vigilancia sobre la ejecución a las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda que conforman el proyecto.

Cumplida la etapa de Pre-construcción / Diagnostico, y una vez aprobados todos los documentos previos para el inicio de la fase 2 (ejecución de obra), la INTERVENTORÍA procederá a realizar las actividades inherentes a la supervisión para la ejecución de los mejoramientos.

Nota: Se aclara que la base de datos entregado por el FDRS es básica para realizar los diagnósticos de parte del contratista de obra en compañía de la interventoría. En caso de ser necesario, se deberá consultar dicho documento para dirimir inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato al seleccionar viviendas.
En el marco de las actividades técnicas a adelantar para esta fase, la INTERVENTORÍA deberá realizar un acompañamiento técnico, administrativo, logístico y de control presupuestal, tal y como se describe a continuación:

Control Técnico

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al FDRS las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que el FDRS haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
- Supervisar las actividades de mejoramiento adelantadas en cada una de las unidades de vivienda.
- Las demás que a criterio propio estime el contratista de interventoría y/o el FDRS para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Control Administrativo

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la FDRS relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, aprobación pólizas plataforma SECOP, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control o la FDRS.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

- Las demás que a criterio propio estime el contratista de interventoría y/o la FDRS para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Coordinación y seguimiento Presupuestal

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de cada una de las viviendas terminadas.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- Las demás que a criterio propio estime el contratista de interventoría y/o el FDRS para lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra.

Control Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

La INTERVENTORÍA debe hacer control y registro documental del seguimiento y acompañamiento que realiza al CONTRATISTA de obra en la gestión ambiental y el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisar los documentos del Plan de Gestión Ambiental de obra y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentados por el CONTRATISTA de obra en un plazo máximo de dos (2) semanas a partir de la firma de acta de inicio, verificando los lineamientos estipulados para cada componente en el anexo técnico del proceso contractual de ejecución de obras. En esta revisión, la cual tiene plazo de una (1) semana, debe realizar las observaciones correspondientes en caso de ser necesario, para proceder a la posterior revisión y aprobación, que no excederá el tiempo de una (1) semana. Los dos documentos deben estar aprobados y socializados en comité antes de iniciar la fase de ejecución de obras.
- Prestar apoyo al CONTRATISTA de obra en la orientación requerida y en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de obra y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el estado estructural, estético y funcional de los materiales de construcción.
- Acompañar y/o verificar los procesos de disposición de residuos sólidos, residuos de construcciónу demolición y demás relacionados.
- Prestar apoyo en la gestión, solicitudes y/o reportes ante las autoridades ambientales y/o entes decontrol.
- Coordinar actividades de sensibilización para el óptimo comportamiento y desempeño ambientalde las obras, así como para la prevención de cualquier situación de riesgo en obra.

Control de Calidad

- Elaborar el Plan de Gestión de Calidad propio y aprobarlo, en un plazo máximo de tres (3) semanas a partir del acta de inicio.
- Revisar el Plan de Gestión de Calidad presentado por el CONTRATISTA de obra y emitir las

correspondientes observaciones o aprobación, en donde la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA debe darse máximo a la tercera (3) semana posterior a la firma del acta de inicio.
- Verificar la aplicación de lineamientos establecidos en las NTC ISO 9001:2015, 14001:2015 y/o 45001:2018, en los casos que aplique.
- Implementar el Plan de Gestión de Calidad en los procesos administrativos y de campo, en los aspectos que se requiera aplicar.
- Documentar todo proceso de revisión de información, acompañamiento y ejecución de actividades.

Bitácora de Obra

Igualmente, el interventor deberá garantizar que el contratista de obra cuente con una bitácora por vivienda, que en ella se registre las actividades adelantadas desde el día uno (1) de ejecución hasta su finalización. Se debe garantizar que en la misma se consigne la entrega de los materiales a la vivienda, las actividades realizadas, imprevistos, observaciones, con el fin de llevar el registro de la ejecución de cada vivienda, esta deberá contener reportes escritos por parte del contratista de obra, el interventor y el beneficiario, si lo desea, deberá mantenerse protegida contra el daño, deterioro o pérdida. En la bitácora como mínimo debe incluir:

- Información sobre actividades de obra.
- Listado de materiales disponibles en obra.
- Anomalías o incidencias presentadas que afecten el normal desarrollo del contrato de obra.
- Observaciones y aclaraciones presentadas durante la ejecución.
- Recomendaciones y/o solicitudes del interventor, así como las demás que se estimen convenientes durante la ejecución de las obras.
- Solicitudes de modificaciones de obra o presupuesto realizadas por el beneficiario.

A continuación, se señala el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la fase 2 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión y aprobación.

Producto	Acciones	Evidencias
Ejecución obras	Ejecutar las obras de mejoramiento en cada vivienda. 1. Realizar las actas de vecindad por el beneficiario y la interventoría. Suministrar bitácora de obra por vivienda. 2. Realizar las actas de recibo a satisfacción por el beneficiario y la interventoría.	Número de actas de vecindad por vivienda. -acta de obra con cantidades ejecutadas por vivienda. Bitácora de obra para cada vivienda. Número de actas de recibo a satisfacción por vivienda. Matriz con las actividades clasificadas

NOTA: El FDRS si aplica, suministrará al contratista seleccionado el formato Excel Matriz para el diligenciamiento de las actividades clasificadas e información de cada vivienda ejecutada (valor final por vivienda) e información que refleje practicas sostenibles que hayan sido ejecutadas dentro de los procesos de mejoramiento habitacional.

El CONTRATISTA realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la INTERVENTORÍA máximo quince (15) días calendario después de la finalización de la intervención de cada

vivienda.

Igualmente, para la liquidación del contrato, deberá hacer entrega a la INTERVENTORÍA de la documentación actualizada que surja durante la ejecución del contrato, en original por cada vivienda terminada de cada uno de los mejoramientos de vivienda ejecutados.

Nota 1: En el caso en que alguno de los beneficiarios se niegue a firmar el acta de recibo a satisfacción y liquidación, esta podrá ser recibida únicamente por parte de la INTERVENTORÍA dejando la anotación respectiva de la inconformidad presentada por el beneficiario, siempre y cuando esta certifique que las obras que se ejecutaron cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente aprobadas, ejecutadas y facturadas.

la INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar la entrega de las obras ejecutadas por el contratista de obra, recibidas a satisfacción por el beneficiario.

Para la ejecución de esta fase, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que se cuente con la totalidad de las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas tanto por el beneficiario como por la interventoría y el contratista de obra. Igualmente, deberá entregar un informe ejecutivo de obra por la totalidad de las viviendas realizadas, en donde se debe consignar el balance general de la ejecución de los mismos.

En esta misma fase, la INTERVENTORÍA deberá hacer entrega del mismo número de expedientes entregados y terminados, alimentado con los documentos originales elaborados durante las dos (2) fases debidamente foliadas y actualizado el formato de lista de chequeo.

Producto	Acciones	Evidencias
actas de finalización de las obras y expedientes actualizados.	Recolectar las actas (obra, vecindad, las que apliquen) debidamente firmadas por el beneficiario, contratista de obra y la interventoría. Alimentar los expedientes de cada una de las viviendas.	Número de actas firmadas a satisfacción por cada vivienda. Número de expedientes debidamente actualizados. Matriz con las actividades clasificadas

Nota: En el caso en que alguno de los beneficiarios se niegue a firmar el acta de recibo a satisfacción, esta podrá ser recibida únicamente por parte de la INTERVENTORÍA dejando la anotación respectiva de la inconformidad presentada por el beneficiario, siempre y cuando esta certifique que las obras que se ejecutaron cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades de obra contratadas.

De igual manera, la INTERVENTORÍA deberá recopilar, aprobar y remitir toda la documentación exigida para la liquidación del contrato de obra e interventoría.

5. COMPONENTE SOCIAL

La interventoría realizará un plan de seguimiento a la ejecución de la obra con las acciones del componente

social en el marco del objeto contractual a la luz de las especificaciones del presente anexo técnico. A continuación, se relaciona las acciones de seguimiento que desde el componente social de la interventoría debe implementar, en las dos fases (2) establecidas:

5.1 ETAPA DE VALIDACION PLAN SOCIAL

Inicialmente la INTERVENTORÍA revisará y aprobará el Plan de Acompañamiento Social presentado por el contratista de obra de acuerdo con el alcance del anexo técnico de obra, una vez sean radicados dichos documentos, en los tiempos definidos y construirá su Plan de Gestión Social.

La INTERVENTORÍA deberá revisar, emitir las observaciones que haya lugar y aprobar las estrategias, metodologías, documentos, informes y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las fases del objeto contractual para cada grupo de obra asignado.

Un informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Gestión Social, en donde se relacionan todas las actividades y gestión realizadas como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Recopilar todo el registro documental realizado. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para el primer viernes hábil de cada mes.

Inicialmente la Interventoría revisará y aprobará el Plan de acompañamiento Social presentado por el contratista de obra de acuerdo con el alcance del anexo técnico de obra, una vez sean radicados dichos documentos, en los tiempos definidos y construirá su Plan de Gestión Social. Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá revisar, emitir las observaciones que haya lugar y aprobar las estrategias, metodologías, documentos, informes y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las fases del objeto contractual para cada grupo de obra asignado.

5.1.1 SOCIALIZACION DE LA OBRA A LA PERSONA BENEFICIARIA

En el marco de la participación ciudadana, la INTERVENTORÍA verificará previamente a la socialización del proyecto que el contratista planee, organice y programe con las acciones pertinentes para que cada uno de los beneficiarios del Mejoramiento habitacional rural tenga claro el objetivo del contrato, el alcance y el esquema de ejecución de la obra.

Para esta actividad la INTERVENTORÍA deberá acompañar, apoyar y hacer seguimiento a la reunión que como mínimo el contratista de obra realizará con los beneficiarios, la cual deberá llevarse a cabo dentro de la fase de Pre-construcción / Diagnostico, este deberá garantizar que la totalidad de los beneficiarios fueron informados de la reunión de inicio y presentar los soportes de los asistentes finales.

A partir de la acción adelantada por el CONTRATISTA de obra, a continuación, se mencionan los documentos y actividades que la interventoría deberá revisar, hacer seguimiento y aprobar:

Productos:

- Propuesta metodológica (alistamiento y desarrollo) de la reunión.
- Acta de reunión y listados de asistencia
- Registro fotográfico

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá elaborar los soportes correspondientes que den cuenta del seguimiento, revisión, observaciones, y aprobaciones de los documentos y acciones adelantadas por el contratista de obra.

5.1.2 CARACTERIZACIÓN SOCIAL

Durante la fase de diagnóstico los profesionales sociales deberán reconocer para iniciar el proceso de caracterización social de cada una de las familias.

La INTERVENTORÍA realizará el acompañamiento y seguimiento al inicio del proceso de diagnóstico y de la caracterización social de cada una de las familias que conforman el proyecto, verificando que esta se realice en el formato correspondiente el cual es proporcionado por el FDRS.

Productos:

- Formato de caracterización social por familia beneficiada y sistematización de la información.
- Base de caracterización social revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA.

NOTA: El formato de caracterización social aplicado a las familias beneficiadas deberá reposar (original) en el expediente individual de cada mejoramiento de vivienda, por lo cual es importante que este tenga todos los campos diligenciados correctamente, sin enmendaduras, ni tachones y deberá estar firmado por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la etapa de diagnóstico del mejoramiento de vivienda, el profesional social de obra y social de interventoría.

El FDRS suministrará al CONTRATISTA seleccionado el formato Excel la caracterización social con la que debe ser actualizada, dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad y/o enviarlo vía correo al profesional social y líder programa de mejoramiento de vivienda en cada corte de factura y alimentarse.

5.1.3 HISTORIAS DE VIDA DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

La INTERVENTORÍA, verificará que antes de iniciar las obras, durante y al culminar las mismas, que cada contratista implementé el proceso de historias de vida el cual "permite reconstruir y reflexionar a partir de la "memoria viva" de los sujetos, el cúmulo de experiencias de la vida de la sociedad" (Aceves, 1999, p.5), siendo una técnica que puede ser usada en el campo de la intervención social". Para ello la interventoría velara que el contratista de obra desarrolle las visitas, encuentros, reuniones con las familias que sean necesarias para cumplir con el objetivo.

Durante la fase de diagnóstico la INTERVENTORÍA realizara el respectivo seguimiento para que cada contratista de obra identifique las posibles familias que harán parte de las historias de vida.

Se propone que los criterios para seleccionar a las familias pueden ser los siguientes, además de los que el contratista de obra y/o la interventoría consideren:

- Familias donde se evidencie que con las intervenciones de mejoramiento de vivienda tendrán un cambio significativo en la transformación de calidad de vida.
- Mayor Impacto físico del mejoramiento en la intervención de la vivienda.
- Personas que realicen en su vivienda alguna labor social como, por ejemplo, hogares de bienestar social, organización o iniciativa comunitarias y de emprendimiento o que vivan adultos mayores y/o población diferencial (mujeres cabeza de hogar, discapacidad, pertenencia étnica y víctima del conflicto armado) dentro de la vivienda. Identificando nivel de afinidad, carisma e interés participar

durante el proceso.

Producto:

- Metodología de Historias de vida aprobada por la Interventoría
- Identificación y selección de 5 familias de viviendas intervenidas.
- Aceptación escrita por parte de algún miembro de la familia mayor de edad, de participar en lashistorias de vida.

Durante la etapa de ejecución de obras se implementará la metodología de historias de vida, producto de esta quedará un registro del antes, durante y después de la ejecución del mejoramiento de vivienda.

5.2 FASE DE EJECUCION DE OBRAS

5.2.1 CARACTERIZACION DE OBRAS

La INTERVENTORÍA deberá verificar que, durante esta fase, el contratista de obra culmine con la caracterización social de familias y conformación del núcleo familiar por cada vivienda que conforma el proyecto, el cual debe ser incorporado al respectivo expediente.

Producto:

- Documento de caracterización social de las familias.
- Formato de caracterización social por familia beneficiada.
- Matriz de Caracterización social cualitativa y cuantitativa sistematizada (Entrega de todos los registros incluyendo renuncias y casos especiales).

5.2.2 HISTORIAS DE VIDA DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

La INTERVENTORÍA, verificará durante la ejecución de las obras que el CONTRATISTA realice las acciones plasmadas en el plan de acompañamiento social y por consiguiente en la metodología de historias de vida, en la cual se evidencie la transformación física y social en la calidad de vida a partir del mejoramiento de la vivienda con las obras ejecutadas.

Producto:

- Soportes evidencien implementación de la metodología de historias de vida (entrevista, encuesta,diario de campo, recopilación fotográfica etc.).
- Registro fotográfico de los espacios intervenidos y UN (1) video por cada historia de vida donde se evidencia el desarrollo metodológico del proceso de historia de vida desde la entrevista, apoyovisual del antes, durante y después de la ejecución de la obra de acuerdo al manual de marca del distrito y recomendaciones audiovisuales.

5.2.3 ATENCION DE PQRS

En la ejecución de obra posiblemente se pueden generar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias entendidas así:

- Petición es la solicitud o demanda frente alguna necesidad en general de la obra (presentación de personal de obra, cambio de horarios recolección de escombro, información de posible trasladó de material y aclaración).
- Queja es la reclamación o protesta que se hace a causa de un desacuerdo o inconformidad de

la obra (presupuesto de obra, proceso constructivo).

- Reclamo es la acción de protestar cuando no se le atendido las peticiones o quejas realizadas.
- Sugerencias son las acciones de pedir que se tenga en cuenta algún aspecto dentro del proceso de ejecución de obra (cambio de personal de obra, cambio de horarios de atención PAC, etc.).

Se espera en lo posible en un plazo no menor de 5 días realizar la atención oportuna e identificar durante los recorridos de obra situaciones prevenibles de PQRS a fin de mitigar alguna circunstancia que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

Producto:

- Matriz Seguimiento PQRS - por LA INTERVENTORÍA (con enlace en drive a el FDRS)

NOTA: El FDRS suministrará al contratista e interventoría seleccionado el formato Excel para el Seguimiento PQRS que debe ser actualizado permanente por parte de la interventoría con respuesta de atención por parte de contratista de obra, dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad con permiso de ajuste a profesional social y líder programa de mejoramiento de vivienda a fin que el FDRS refiera las peticiones que llegan por el sistema de correspondencia de la entidad y este sea verificado a fin de atender de forma oportuna, entregado en informe semana y mensual sumando todas las PQRS desde el inicio a la fecha.

5.3 ETAPA DE CIERRE

La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el "informe de análisis" de impacto social entregado por el contratista de obra, el cual debe contener las lecciones aprendidas, observaciones, percepciones, recomendaciones, conclusiones, número de personas beneficiadas y las diferentes actividades y acciones desarrolladas durante la ejecución. En el análisis de las variables de caracterización social y de los casos especiales atendidos durante la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, plan de trabajo realizado con las familias y los aprendizajes y aspectos resueltos, por último, análisis de PQRS Peticiones Quejas Reclamó y Sugerencias surgidas durante el proyecto.

Producto:

- Aprobación de informe de análisis de impacto social.

De igual manera, en esta etapa la INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar, legalizar y remitir a el FDRS toda la documentación anteriormente descrita, adicionalmente la remisión debe contener el acta de liquidación de contrato de obra e interventoría.

Producto:

- Acta de liquidación de contratos de obra e interventoría y documentación general de la ejecución de contratos de obra e interventoría.

NOTA: La interventoría deberá garantizar la articulación entre los dos componentes, técnico y social en el desarrollo de las diferentes acciones de cada una de las fases.

6. INFORMES DE INTERVENTORIA

6.1 REPORTE SEMANAL DE EJECUCION DE OBRAS

Con el fin de realizar el seguimiento y acompañamiento oportuno en los casos que lo requieran a través de cada una de las fases, el contratista de interventoría presentará a el FDRS, un informe el primer día hábil de la semana posterior, en donde se consigne mínimo lo siguiente:

- Avance de ejecución en la fase i. de diagnóstico (cuando aplique).
- Avance de la ejecución de la fase ii. de ejecución de las obras y cierre en el transcurso de la semana anterior con su respectivo registro fotográfico, este avance debe ser semanal y acumulativo semana tras semana.
- Estado de avance semanal conforme a lo programado general y por cada vivienda intervenida.
- Conflictos y anomalías presentadas que impidan el normal desarrollo de las obras.
- Actas de reunión con la comunidad y listados de asistencia o soporte de las diferentes acciones según corresponda (cuando aplique).
- Reportes de incidentes en el componente social y técnico.

El reporte deberá contener los avances y novedades técnicas, sociales, administrativas y presupuestales, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos.

6.2 INFORME MENSUAL DE EJECUCION DE OBRAS E INTERVENTORIA

La INTERVENTORÍA presentará al FDRS, posterior al vencimiento del periodo mensual contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, un informe en donde se consigne como mínimo lo siguiente tanto para cada contrato de obra como el de interventoría:

ASPECTOS GENERALES

- Número del contrato.
- Partes contratantes.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, iniciación y terminación del contrato.
- Plazo, vigencia, suspensiones, modificaciones en plazo o valor.
- Nombre del supervisor y/o interventor
- Fecha en la que se rinde el informe.
- Recomendaciones y observaciones para el ordenador del gasto relativas a la ejecución del contrato de obra, debidamente sustentadas y con la indicación de las acciones pertinentes adelantadas previamente por el interventor (si aplica).
- Anexos que den cuenta de contenido del informe.

ASPECTOS TÉCNICOS

- Descripción y porcentaje (%) de avance técnico, general y por vivienda.
- Exposición de las situaciones de orden técnico que se hayan presentado en la ejecución del contrato y que merezcan atención por parte de la entidad. En este caso, el interventor indicará cuáles fueron las soluciones adoptadas y, si es el caso, formulará las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con sus conocimientos y experticia. De no presentarse dichas situaciones de orden técnico, se deberá informar sobre la no existencia de estas durante el periodo.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Presentación de las situaciones constitutivas de incumplimiento por parte del contratista de

obra, si fuere el caso.

- Constancia de la entrega de las certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra e interventoría en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello (se deberán anexar las respectivas planillas de pago de todo el personal utilizado en obra tanto de obra como de interventoría).
- Información sobre los requerimientos que, en el periodo informado, se hayan hecho al contratista de obra. Se allegará copia de los mismos y de sus respuestas, si fuere el caso.
- Información sobre la vigencia de las garantías que amparan el contrato.

ASPECTOS SOCIALES

- Registro de atención a la comunidad y seguimiento a los mismos Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR.
- Matriz de seguimiento al cumplimiento del plan de acompañamiento social.
- Documento que contenga avances, logros y dificultades cualitativas y cuantitativas de la ejecución de obra.

ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Un (1) informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Gestión Ambiental de obra, en donde se relacionan todas las actividades y gestión realizada como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Recopilar todo el registro documental realizado. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para entrega con el informe general mensual.
- Un (1) informe mensual de control y seguimiento a la estructuración y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se relacionan todas las actividades y gestión realizada como interventoría y en conjunto con el contratista de obra. Recopilar todo el registro documental realizado. Este informe debe estar elaborado en su totalidad y disponible para entrega con el informe mensual general.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

- Información relacionada con la ejecución de los recursos asignados al contrato de obra.
- Información relativa a los pagos realizados y los saldos pendientes de pago.
- Información relativa al manejo y a la amortización del anticipo, si fuere el caso.

A continuación, se relaciona el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la fase 2 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión.

Producto	Acciones	Evidencias
Informe mensual de seguimiento y control de ejecución	Verificar y controlar la ejecución	Un (1) informe mensual mensual de de interventoría

INFORMACIÓN FINAL DE INTERVENTORÍA.

La interventoría entregará a el FDRS la documentación final suministrada por el contratista de obra, revisada y aprobada conforme a lo solicitado en el anexo técnico de obra, adicionalmente al último informe mensual de interventoría, deberá entregar como mínimo la siguiente documentación:

1. Información general del contrato que contenga nombre de la entidad contratante, objeto del contrato,

número de viviendas intervenidas, nombre del interventor, introducción, justificación, valor, plazo y fecha de informe.
2. Información de cada vivienda ejecutada, valor proyectado y valor final por vivienda y valor total del proyecto.
3. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, modificación y/o actualización de estas.
4. Informe consolidado del componente social, el cual debe contener:

- Resultados del plan de Acompañamiento social
- Análisis de la implementación de las acciones social y de participación.
- Documento análisis y resultado de la validación o actualización de la caracterización social de las familias.
- Registros audiovisuales generados durante todo el desarrollo del componente (físico y magnético).
- Documento de análisis con los soportes correspondientes que den cuenta del avance y terminación del proceso de las historias de vida.

5. Paz y salvo por todo concepto, expedido por el interventor.

7. PERSONAL CLAVE – REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL.

El personal mínimo necesario, entre personal clave y personal de apoyo será el siguiente:

CANT.	CARGO	DED %	TIPO DE PERSONAL
1	Director de interventoría	30 %	CLAVE
2	Residente de Interventoría.	100 %	CLAVE
1	Profesional en Gestión Ambiental.	50 %	DE APOYO
1	Profesional Social.	50%	DE APOYO
1	Profesional de seguridad y salud en el trabajo	50%	DE APOYO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El proponente en la etapa de selección **NO** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo – **PERSONAL DE APOYO -** que considerará para el futuro contrato.

b. El proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, certificaciones, diplomas, tarjeta profesional y demás solicitadas de los profesionales y del equipo de trabajo – **PERSONAL CLAVE -** (director de interventoría y Residentes de Interventoría (dos)). que considerará para el futuro contrato.

c. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

d. El contratista debe garantizar que al menos el 50 % del personal contratado sean mujeres y/o mujeres diversas[9].

El equipo de trabajo señalado a continuación será el tenido en cuenta para efectos de las propuestas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar la participación de los profesionales, técnicos y personal de apoyo adicional, expuesto en el anexo técnico, así como los que se requieran para dar cumplimiento al contrato dentro del plazo establecido.

En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

- El **FORMATO 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Con el fin de garantizar que el equipo de trabajo del proponente para la ejecución del objeto de la contratación cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, éste debe acreditar que la formación, experiencia profesional y relacionada que cumplan con los siguientes perfiles:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DED %
1	Director interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en el área de gerencia en interventoría de obras civiles.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada como director de interventoría en máximo 3 contratos. Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un (1) contrato como director de interventoría, para mejoramiento o construcción de vivienda en el sector público y/o privado, que acredite un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.	30 %
2	Residente de Interventoría.	Ingeniero civil o arquitecto con título de posgrado a nivel de especialización o maestría en el área de ingeniería ambiental y/o en áreas sanitarias.	Mínimo Cinco (5) Años De Experiencia Profesional	Acreditar Mínimo dos (2) Años De Experiencia Relacionada Como Residente De Interventoría, en máximo 3 contratos. Dentro De Las Certificaciones Aportadas Deberá Acreditar Por Lo	100 %

				Menos Un (1) Contrato Como residente De Interventoría, Para Mejoramiento o Construcción de Edificaciones De Uso Residencial - O Proyectos De Construcción., Que Acredite Un Valor Igual o Superior Al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.	
1	Profesional en Gestión Ambiental.	Ingeniero Ambiental o Sanitario	Mínimo Cinco (5) Años De Experiencia Profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como profesional ambiental en proyectos del sector construcción o en gestión ambiental relacionada con obras en el sector público.	50 %
1	Profesional Social.	Profesional De Las Ciencias Humanas, Ciencias Sociales, Licenciaturas En Educación Y Demás Afines Con Trabajo Social Y Comunitario	Mínimo dos (2) Años De Experiencia Profesional	Mínimo un (1) año de experiencia específica como profesional social en proyectos de construcción o mejoramientos de edificaciones residenciales o viviendas.	50%
1	Profesional De Seguridad Y Salud En El Trabajo	técnico o profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo, y/o ingeniería en seguridad y salud en el trabajo, con licencia o tarjeta, aprobada y vigente en SG-SST.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional	Mínimo un (1) años de experiencia específica como profesional en seguridad y salud en el trabajo en proyectos del sector construcción o en gestión de SST relacionada con obras en el sector público	50%

NOTA 1: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que, si verificados los perfiles del equipo se evidencia que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la entidad, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas para el respectivo cargo.

7.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

NOTA 1. El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica, deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato, y el interventor solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

7.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El proponente adjudicatario deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el COPNIA o entidad equivalente. Dicha certificación debe haber sido expedida dentro de los (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso debe estar vigente.

Títulos de pregrado o postgrado en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de convalidación expedida directamente por el Ministerio de Educación Nacional la cual debe incluirse en la propuesta.

NOTA: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal ofertado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDRS.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°.10687/2019.

7.3 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

I. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
II. El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
III. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
IV. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Para el caso de los estudios relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, la experiencia general y específica se considerará y contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de conformidad con lo señalado en el Art. 12 de la Ley 842 de 2003, o la normatividad que le aplique. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, copia de la tarjeta profesional y las certificaciones de experiencia.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por los proponentes, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

7.4 FUNCIONES DE PERFILES PROFESIONALES

Funciones del director de Interventoría

El Director de Interventoría deberá conocer plenamente las condiciones y las adendas tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, las condiciones del contrato y el desarrollo del mismo desde la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación. Además, será el responsable de vigilar la organización y programación de los trabajos de mejoramiento de cada una de las viviendas, deberá actuar como enlace de primera instancia con la FDRS; participará en forma indelegable en los comités que programe la FDRS; revisará y avalará las soluciones planteadas por el contratista de obra a los problemas originados durante la ejecución del contrato de obra, será el responsable de la presentación de los informes que le solicite el FDRS; mantendrá una disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de el FDRS; revisará y aprobará los respectivos presupuestos, y llevará el respectivo control de inversión del proyecto en general y cada unidad de vivienda intervenida que no sobrepase el valor asignado para cada una de estas; elaborará las facturas y sus anexos para pago; será el encargado de presentar oportunamente los informes técnicos y demás soportes de los trabajos ejecutados por parte del contratista de obra. El Director de Interventoría deberá manejar tanto los aspectos técnicos, administrativos, sociales y presupuestales, realizando visitas permanentes a las obras en ejecución del contrato, lo cual deberá quedar soportado en bitácora; todas las demás que el contratista de interventoría o el FDRS crea necesarias y oportunas para el normal desarrollo del contrato de obra y de interventoría.

Funciones del Residente de Interventoría

El Residente de Interventoría será el encargado de vigilar el cumplimiento de la programación de obra y del personal empleado por el contratista de obra, calidad de los materiales utilizados en obra, elaboración de informes; realizará las actas de seguimiento al contratista de obra; llevará el registro de las actividades diarias en la bitácora de obra, vigilará el cumplimiento del programa de salud ocupacional y el plan de calidad entregados por el contratista de obra; actuará como enlace entre la interventoría y el beneficiario de cada vivienda; tomará medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, llevara el respectivo control de las cantidades de obra realizadas en cada una de las viviendas intervenidas, realizar las memorias de cantidades de obra; todas las demás que el contratista de interventoría o que el FDRS crea necesarias y oportunas para el normal desarrollo del contrato de obra y de interventoría.

Funciones del Profesional Ambiental

El Profesional Ambiental de la INTERVENTORÍA tendrá las actividades de i) revisar y aprobar el documento del Plan de Gestión Ambiental de obra elaborado por el CONTRATISTA de obra, ii) verificar y apoyar en el cumplimiento de la normatividad legal y técnica definida para la gestión ambiental en sus diferentes componentes, iii) realizar control y seguimiento a la gestión del CONTRATISTA de obra y la adecuación de los puntos de obra, iv) apoyar y acompañar al CONTRATISTA de obra en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de obra, v) apoyar al CONTRATISTA DE OBRA en la gestión, solicitud y/o reportes ante autoridades ambientales y/o entes de control en caso de requerirse, vi) documentar y registrar sobre la

gestión que realiza la INTERVENTORÍA en marco del componente de gestión ambiental, vii) coordinar actividades de gestión ambiental con sus pares del CONTRATISTA de obra, viii) apoyar al Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos que se necesiten y las demás actividades requeridas para el cumplimiento de objetivos.

Funciones del Profesional Social

El o la profesional Social de interventoría será la persona encargada de realizar el seguimiento a la planeación, programación y operación con base en el marco jurídico, reglamentos, normas del proyecto desde un enfoque desarrollo social y humano adelantado por el contratista de obra. Será el o la profesional que liderará el componente de seguimiento social y controlará la aplicación del plan de acompañamiento social de obra e impartirá las órdenes a cada profesional social de interventoría con el fin de dar cumplimiento al plan de acompañamiento social.

Desarrollará funciones administrativas y operativas en función de garantizar que desde el componente social se minimicen factores de riesgos asociados al proyecto. Su actuación en materia de acción social será de responsabilidad directa a la ejecución del proyecto desde el seguimiento a la atención inmediata y oportuna, respuesta efectiva, control y seguimiento, soporte efectivo al equipo social en la solicitudes y acompañamientos para el efectivo desarrollo del plan de acompañamiento social presentado por el contratista de obra.

Informará a el FDRS todos aquellos aspectos sociales propios surgidos y adelantados de la gestión desarrollados por el contratista de obra durante el proyecto según las etapas y momentos.

Deberá dirigir y coordinar al equipo social de interventoría, responsabilizándose de la correcta implementación de las obligaciones y del plan de seguimiento social en la aplicación, así como del correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos.

Asistirá a los comités de seguimiento realizados e informará sobre las acciones realizadas por el contratista de obra e informará sobre el seguimiento adelantado por la interventoría en aras de dar cumplimiento al plan de Acompañamiento Social adelantado por el contratista de obra. En general cualquier otra tarea afín a la categoría del perfil y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por el FDSR y resulten necesarias por razones del proyecto, entre estas entregar y atender de forma oportuna las solicitudes, requerimientos e informes que se le sean solicitados por el FDRS.

Funciones del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo se encargará de i) revisar y aprobar el documento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el CONTRATISTA de obra, ii) verificar y apoyar en el cumplimiento de la normatividad legal y técnica definida para el área de SST, iii) realizar control y seguimiento a la gestión del CONTRATISTA de obra, así como a las condiciones de los puntos de obra, iv) apoyar y acompañar al CONTRATISTA de obra en la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, v) registrar e informar sobre situaciones o comportamientos que puedan presentar riesgo a la integridad del personal de obra, vi) documentar y elaborar informes sobre la gestión que realiza la INTERVENTORÍA en marco del componente SST, vii) coordinar actividades en SST con sus pares del CONTRATISTA de obra, viii) apoyar al Profesional Ambiental en los aspectos que se necesiten y las demás actividades requeridas para el cumplimiento de objetivos.

8 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.
6. Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.
7. Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Informar a la entidad estatal el cumplimiento por parte del contratista.
9. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
10. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
11. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
12. Revisar y aprobar el plan de ejecución (incluyendo priorización de intervenciones, presupuestos y cantidades de obra definitivos) y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico
13. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
14. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
16. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
17. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
18. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
19. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por cada contratista de obra.
20. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continúas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
21. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas entregadas por la ENTIDAD y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).

22. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
23. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
25. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impida el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
26. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
27. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
28. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
29. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
30. Pagar a la entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
31. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
32. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
33. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
34. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
35. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
36. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
37. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la ENTIDAD de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
38. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato o convenio, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y del presente documento.
39. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.
40. Registrar las mujeres contratadas en el micro sitio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
41. PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que

se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
42. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
43. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Vigilar y contralar las obligaciones contractuales del contrato de obra de mejoramiento de vivienda rural.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) para la ejecución del contrato para posterior suscripción del acta de inicio de la Interventoría. Esta obligación podrá ser exigible a partir de la suscripción del contrato, mediante los instrumentos que trae el contrato para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Garantizar el personal solicitado conforme a lo indicado en los REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL del presente Anexo Técnico.
4. Revisar y aprobar el plan de ejecución y el cronograma realizado por el contratista de obra dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico.
5. Elaborar el Plan de Seguimiento Social al plan de Plan de Acompañamiento Social de obra.
6. Revisar y aprobar el Plan de Acompañamiento Social de ejecución de obra.
7. Revisar y aprobar los documentos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión Ambiental de obra, presentados por el CONTRATISTA de obra.
8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del marco normativo relacionado en el numeral 3 del anexo técnico, por parte del CONTRATISTA de obra, así como de la misma INTERVENTORÍA.
9. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable) y demás documentos entregados por el contratista de obra.
10. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, es obligatorio que la interventoría cumpla con el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno de trabajo o jornadas continúas extendiendo los horarios, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizará la presencia de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
11. Velar por el desarrollo de las obras de acuerdo al presupuesto de obra y especificaciones técnicas entregadas por la ENTIDAD y ajustadas en la fase 1 (de ser el caso).
12. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por la ENTIDAD, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad.
13. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos, antes, durante y después.
14. Realizar reuniones con la supervisión tanto al inicio como durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será convenida por las partes, en todo caso no debe como mínimo una vez cada quince (15) días, con el fin de verificar el desarrollo del contrato de obra y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
15. Presentar informes semanales, mensuales y final de interventoría, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de interventoría.
16. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras derivadas del mismo, el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al

profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.

17. Velar por el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impida el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato y recomendar las acciones y correctivos, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
19. Conceptuar y recomendar a la ENTIDAD frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
20. Diligenciar diariamente la bitácora de obra por cada vivienda, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra.
21. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la supervisión del contrato de ser necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato de obra y de interventoría, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la ENTIDAD.
22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y dificultades.
23. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
24. Suscribir en conjunto con el contratista de obra, las actas de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
25. Suscribir con el supervisor, el acta de inicio y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.
26. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
27. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
28. Disponer y administrar los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato.
29. Adelantar la debida vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del mismo.
30. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la ENTIDAD de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de las mismas si fuere el caso.
31. Hacer entrega de los expedientes de cada vivienda terminada, alimentado con los documentos originales elaborados durante las dos (2) fases debidamente foliadas y actualizada el formato de lista de chequeo.
32. Preparar conjuntamente con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato de acuerdo con las indicaciones que la supervisión efectúe y a las condiciones que el contrato establezca.
33. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
34. Entregar mensualmente al supervisor o cuando esta lo requiera, el pago de aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal empleado por el interventor en la obra.

35. El contratista de interventoría realizará los respectivos cargues en el SECOP II de toda la documentación e información que hacen parte de la ejecución del contrato y las demás que le sean requeridas por parte de la Entidad contratante.
36. Contar con el personal especializado que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.
37. Conceptuar y realizar un acompañamiento a la ENTIDAD cuando se evidencien situaciones que puedan derivar en la posible aplicación de cláusulas penales, condiciones resolutorias, cláusulas de apremio, o de cualquier otra cláusula sancionatoria prevista en el contrato.
38. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA, incluyendo todas actas que se puedan generar durante la ejecución del mismo. Además, entregar las respectivas copias en medio físicas y digital a La ENTIDAD
39. Enviar copia a LA ENTIDAD de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA de obra.
40. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato de obra de mejoramiento de vivienda, previa autorización de la ENTIDAD.
41. Dar aplicación estricta a la normatividad vigente referida al mejoramiento de vivienda rural, especialmente lo consignado en el Decreto 145 del 2001 y el reglamento operativo que le da aplicación a este Decreto.
42. Verificar y aprobar los ensayos de laboratorio elaborados por el contratista de obra.
43. Realizar los trámites y los respectivos oficios necesarios y requeridos ante las diferentes entidades del distrito que permitan la ejecución adecuada del futuro contrato SDP, SDA, IDRD, IDU, ENEL CODENSA, ETB, EAAB, GAS NATURAL VANTI, entre otras – revisando y solicitando, planos, licencias, permisos, etc. Si aplican.
44. Las demás anexas a los requerimientos técnicos de la presente interventoría.

8.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL QUE DEBEN SER REPORTADAS EN LOS INFORMES MENSUALES:

1. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), seguros, bonificaciones y todos aquellos rubros estipulados por la ley a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
2. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la ENTIDAD de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor.
3. El personal seleccionado por el contratista para el seguimiento a la ejecución de los trabajos deberá:

- Tener adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa. • Tendrá un trato respetuoso para con los funcionarios de la ENTIDAD, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma. • Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.

A las anteriores obligaciones se suman aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y las demás previstas en los anexos y documentos que hacen parte del contrato.

8.5 OBLIGACIONES DE CONTROL CONTABLE Y FINANCIERO:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de los mejoramientos de vivienda con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la ENTIDAD.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

8.6 OBLIGACIONES JURÍDICAS:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la ENTIDAD.
4. Emitir los conceptos jurídicos que sean necesarios y/o se le requieran. Gestionar los incumplimientos del CONTRATISTA DE OBRA, hasta la etapa post-contractual, presentado el informe correspondiente, acompañando así las actuaciones administrativas sancionatoria y asesorar al ordenador del gasto frente a cualquier acción judicial.

8.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Exigir la calidad de los servicios prestados.

9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Área rural de LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, número 20 del Distrito Capital, ubicada en la cordillera oriental sobre el macizo andino de Sumapaz y hace parte del sistema de páramos regional del centro del país al extremo sur del perímetro urbano de Bogotá, Dividida en la cuenca de **Rio Blanco y la cuenca del Rio Sumapaz.**

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($427.779.163).** Dicho valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del mismo, así como el pago de costos directos e indirectos y los impuestos del orden nacional y distrital, tasas, contribuciones y descuentos establecidos en las normas vigentes que su ejecución conlleve.

El valor del contrato corresponderá al establecido por el proponente adjudicatario en su propuesta económica.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será **de ocho (8) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la ENTIDAD y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las etapas en las que desarrollará la obra, conforme la siguiente relación:

- **Etapa 1** – Pre construcción / Diagnostico (1.5 meses, equivalentes a 45 días)
- **Etapa 2** – Ejecución de obras y cierre (6.5 meses)

CRONOGRAMA DE OBRA PARA EJERCER LA INTERVENTORÍA:

ETAPAS	Mes 1	Mes 2		Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Pre construcción / Diagnostico									
EJECUCIÓN DE OBRAS Y CIERRE									

12 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El valor a pagar se hará de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente y será consignado, por el FDRS al contratista interventor, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP, de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	30 %	Pagos mensuales (8 meses) mes vencido	• Aprobación informe mensual
2.	60 %	Pagos mensuales (8 meses) mes vencido	• Contra avance registrado en la obra
3.	10 %	Un pago (10 %)	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

NOTA 1: Los meses corresponden al plazo de la ejecución del contrato

NOTA 2 - Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el INTERVENTOR deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

La reprogramación del Programa Anual de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos mensuales aprobados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión

designado por la Alcaldía Local, de acuerdo con el flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación. La omisión de esta obligación no hace responsable a la entidad por los retrasos en los pagos al interventor.

NOTA 3 - En el caso de que el interventor sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

NOTA 4 - Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 5 - En todo caso el interventor será el único responsable de los pagos que deba realizará terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FDRS por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

NOTA 6 - En caso que el contrato de obra, no ejecuté o ejecuté parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de los siguientes aspectos: Terminación anticipada del contrato, Reducción de la meta física, Abandono de la obra, caducidad del contrato, etc., el 60% relacionado con la forma de pago contra avance de obra se determinará conforme a lo relacionado en la matriz de riesgos del proceso de selección de Interventoría.

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local Sumapaz
Alcalde.Sumapaz@gobiernobogota.gov.co
cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Juan Sebastián Jaramillo Gaitán –Profesional de Infraestructura FDRS.
Revisó: Edgar Iván Sepúlveda Parra – Profesional de Infraestructura FDRS.
Nasly Ximena Lozano – Profesional de Infraestructura FDRS.